



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Edición quincenal
Año IV, Núm. 7
Abril 6 de 2009

Contenido

| | |
|--|-----------|
| Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación..... | 2 |
| <i>Instrumentos Internacionales.....</i> | <i>2</i> |
| <i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....</i> | <i>2</i> |
| <i>Suprema Corte de Justicia de la Nación.....</i> | <i>4</i> |
| <i>Consejo de la Judicatura Federal.....</i> | <i>4</i> |
| <i>Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.....</i> | <i>6</i> |
| <i>Tribunal Superior Agrario.....</i> | <i>6</i> |
| <i>Comercio Exterior.....</i> | <i>6</i> |
| <i>Miscelánea Fiscal.....</i> | <i>7</i> |
| <i>Otras disposiciones de interés.....</i> | <i>7</i> |
| Ediciones electrónicas..... | 9 |
| Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea..... | 11 |
| Sabías que..... | 11 |
| Informes..... | 13 |

Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación

Instrumentos Internacionales



Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (República Eslovaca, 2007).

Publicado en el D.O.F. del 3 de abril de 2009.

Se promulga el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Eslovaca para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, firmado en la Ciudad de México el 26 de octubre de 2007.

Decreto que entrará en vigor el 8 de abril de 2009.

Las Partes Contratantes se notificarán por escrito, a través de canales diplomáticos, sobre el cumplimiento de sus requisitos constitucionales en relación con la aprobación y entrada en vigor del Acuerdo.

Acuerdo que entrará en vigor 90 días después de la última notificación a que hace referencia el párrafo anterior y tendrá una vigencia de 10 años. Posteriormente, continuará en vigor hasta la expiración de 12 meses a partir de la fecha en que alguna de las Partes Contratantes haya comunicado a la otra por escrito su notificación de terminación. Continuará en vigor por un periodo de 10 años contados a partir de la fecha de terminación, únicamente con respecto a las inversiones realizadas con anterioridad a dicha fecha.

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 17 de marzo de 2009.

Se modifican los artículos 1.6, 2.3, 3.1, 3.9, 6.6 y 6.7.

Establece que en las campañas políticas para Diputados Federales por el principio de mayoría relativa de una coalición, deberán abrir cuentas bancarias únicas para cada campaña; y señala que en los informes preliminares se adicionará un reporte sobre las actividades a realizarse para obtener ingresos por colectas públicas durante el resto de la campaña. Respecto al autofinanciamiento, en el caso de los espectáculos y eventos culturales, las coaliciones notificarán a la Unidad de Fiscalización sobre su celebración con al menos setenta y dos horas de anticipación, en la que podrá designar auditores para el efecto de que asistan a aquéllos. Asimismo, se contempla que para el manejo de sus recursos, las coaliciones podrán constituir un fideicomiso debiendo cumplir con las reglas previamente establecidas; por último, señala los datos que debe reunir el órgano de finanzas de la coalición respecto a los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realice operaciones que superen los quinientos y cinco mil días de salario mínimo, respectivamente, durante el periodo de campaña.

Modificación que entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Federal Electoral. Acuerdo aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de febrero de 2009.

Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 18 de marzo de 2009.

Se reforma el párrafo primero del artículo 12.

Se establece que los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrán ser representados directamente en el juicio por conducto de los titulares de sus respectivas oficinas de asuntos jurídicos o representantes legales, respecto de los actos que se les reclamen.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Estatuto Orgánico que determina las políticas, competencia y funcionamiento, para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General.

Aclaración publicada en el D.O.F. del 20 de marzo de 2009.

Nota Aclaratoria al Acuerdo del Contralor General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Estatuto Orgánico, publicado en el D.O.F. el 10 de marzo de 2009.

Las aclaraciones que se señalan en el documento forman parte integrante del Acuerdo 1/2009; por lo tanto, surten sus efectos a partir de la vigencia del propio acuerdo.

Ley de Instituciones de Crédito.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 23 de marzo de 2009.

Se reforma el artículo 56 del Capítulo II "*De las Operaciones Pasivas*".

Relativo a que el titular de operaciones y depósitos bancarios en administración de títulos o valores a cargo de instituciones de crédito deberá designar beneficiarios y podrá en cualquier tiempo sustituirlos, y desaparecen los límites que la institución de crédito entregará, en caso de fallecimiento del titular, a quienes él mismo hubiese designado, expresamente y por escrito, como beneficiarios, en la proporción estipulada para cada uno de ellos.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 23 de marzo de 2009.

Se reforma el segundo párrafo de la fracción III del artículo 22, y el primer párrafo del artículo 27.

Relativa a la función de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de establecer las políticas, bases y lineamientos, tomando en consideración los aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales, así como la protección al medio ambiente.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Reglamento para la Destrucción de Formatos de Credencial y Credenciales para Votar.

Publicado en el D.O.F. del 23 de marzo de 2009.

Ordenamiento que regula las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en lo relativo al retiro y destrucción de los formatos de CPV, cuya solicitud fue cancelada por aplicación del artículo 199 párrafos del 1 al 6; así como la destrucción de los formatos de credencial retirados por causa y las credenciales para votar devueltas por sus titulares o por terceros.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Reglamento en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2009.

Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Aclaración publicada en el D.O.F. del 27 de marzo de 2009.

Fe de erratas al Acuerdo mediante el cual se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicado el 5 de enero de 2009.

Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Publicado en el D.O.F. del 31 de marzo de 2009.

Ordenamiento que tiene por objeto regular la forma y términos en que el Instituto ejercerá las atribuciones y facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como otras Leyes, Reglamentos, Decretos y Acuerdos de la Junta de Gobierno le confieren.

Reglamento que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F., con excepción de lo previsto en el primer párrafo del artículo segundo transitorio.

A la entrada en vigor del Reglamento se da cumplimiento a la obligación prevista en el primer párrafo del artículo octavo transitorio de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y queda sin efectos la transitoriedad de la aplicación para el Instituto de los artículos 102 y 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Acción de Inconstitucionalidad 101/2008, promovida por el Procurador General de la República en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Aguascalientes.

Publicada en el D.O.F. del 20 de marzo de 2009.

Es procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez del artículo 65, fracción I, en la porción normativa que dice: "... y los partidos políticos nacionales, siempre y cuando dichos inmuebles sean para su propio uso...", de la Ley de Hacienda del Municipio de San Francisco de los Romo del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad el 28 de julio de 2008, mediante Decreto número "116".

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión celebrada el 17 de febrero de 2009, puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de 11 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia. El Ministro Franco González Salas formuló salvedades respecto del concepto de nuevo acto legislativo.

Acuerdo General número 2/2009 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Publicado en el D.O.F. del 1o. de abril de 2009.

Relativo al aplazamiento de los recursos de revisión interpuestos contra las sentencias dictadas

en los juicios de amparo en que se reclama la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal y la Ley General para el Control del Tabaco, radicados en este Alto Tribunal y en los Tribunales Colegiados de Circuito.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

Consejo de la Judicatura Federal



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aviso de la resolución emitida en sesión ordinaria de 18 de febrero de 2009 por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el 12 de enero de 2009, por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 36/2008, interpuesto por la licenciada Lucitania García Ortiz.

Publicado en el D.O.F. del 19 de marzo de 2009.

Se designa Magistrada de Circuito a la licenciada Lucitania García Ortiz, reservándose su adscripción hasta el momento en que exista una vacante.

Acuerdo General 7/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 20 de marzo de 2009.

Se reforma el artículo 7 del Acuerdo General 16/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se otorga la prestación del "Fondo de Reserva Individualizado" para el personal de nivel operativo de los Órganos Jurisdiccionales Federales y del Consejo de la Judicatura Federal.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo General 9/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 20 de marzo de 2009.

Se reforma el artículo 45 y se adiciona un párrafo al artículo 47 del Acuerdo General 30/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los lineamientos

generales para la celebración de concursos internos de oposición para la designación de Magistrados de Circuito.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo General 10/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 20 de marzo de 2009.

Se reforma el artículo 45 y se adiciona un párrafo al artículo 47 del Acuerdo General 57/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta el capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los lineamientos generales para la celebración de concursos internos de oposición para la designación de Jueces de Distrito.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo General 11/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 20 de marzo de 2009.

Se adiciona un segundo párrafo al artículo 46 del Acuerdo General 83/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los lineamientos generales para la celebración de concursos de oposición libres para la designación de Jueces de Distrito.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Integración de las comisiones permanentes para el periodo comprendido del 23 de marzo de 2009 al 16 de marzo de 2011, del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicada en el D.O.F. del 25 de marzo de 2009.

Se da a conocer la integración de las comisiones permanentes para el periodo comprendido del 23 de marzo de 2009 al 16 de marzo de 2011.

Lista de participantes que en el Cuarto Concurso de Oposición Libre para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta pasan a la segunda etapa.

Publicada en el D.O.F. del 25 de marzo de 2009.

Se da a conocer la lista de participantes que en el Cuarto Concurso de Oposición Libre para la

designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta pasan a la segunda etapa del concurso.

Acuerdo General 8/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Aclaración publicada en el D.O.F. del 25 de marzo de 2009.

Aclaración al Acuerdo General 8/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Celebración de Concursos de Oposición Libre para la designación de Magistrados de Circuito, publicado en el D.O.F. el 6 de marzo de 2009.

Convocatoria al Cuarto Concurso de Oposición Libre para la designación de Magistrados de Circuito.

Aclaración publicada en el D.O.F. del 25 de marzo de 2009.

Aclaración a la Convocatoria publicada en el D.O.F. el 6 de marzo de 2009.

Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 30 de marzo de 2009.

Disposición que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos a los que deberá sujetarse el Consejo de la Judicatura Federal en las contrataciones que celebre en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obra pública y servicios relacionados con la misma, en ejercicio del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, a fin de que se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acuerdo que entrará en vigor el 1o. de abril de 2009.

Se abroga el Acuerdo General 75/2000, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que fija las Bases para que las Adquisiciones, Arrendamientos, Prestaciones de Servicios y Obra Pública en el Consejo de la Judicatura Federal, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 Constitucional, aprobado en sesión extraordinaria de 10 de noviembre de 2000; así como los diversos Acuerdos Generales 40/2004, 38/2005, 53/2005,

11/2006, 26/2007, 51/2007 y 20/2008, por los que se modificó el citado 75/2000.

Acuerdo General 13/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 30 de marzo de 2009. Relativo a la fecha de inicio de la nueva denominación y competencia de los Tribunales Colegiados del Decimotercer Circuito, con residencia en Oaxaca, Oaxaca; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los mencionados Tribunales Colegiados.

Se modifica el Acuerdo General 57/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de 23 de agosto de 2006, en el punto SEGUNDO, apartado XIII.- DECIMOTERCER CIRCUITO, número 1.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje

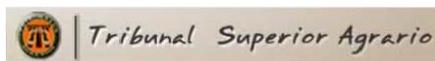


Acuerdo del Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Publicado en el D.O.F. del 2 de abril de 2009. Se establecen como días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, los días 8, 9 y 10 de abril, así como 4 de mayo del presente año, en la inteligencia de que en esos días no correrán términos.

Acuerdo que surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Tribunal Superior Agrario



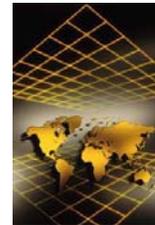
Acuerdo del Tribunal Superior Agrario.

Publicado en el D.O.F. del 31 de marzo de 2009. Se reubica el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 45, con sede en Chihuahua, Chihuahua, estableciéndose su nueva sede en la ciudad de

Ensenada, Baja California; se señala su ámbito de competencia territorial y se fija la fecha de inicio de sus funciones; se modifica la competencia territorial del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 5, con sede en Chihuahua, Chihuahua.

Acuerdo que entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Comercio Exterior



Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008.

Publicadas en el D.O.F. del 17 de marzo de 2009. Cuarta Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008.

Resolución que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F., con excepción de lo siguiente:

I. Lo dispuesto en la regla 2.6.8., apartado B, fracción IV de la presente Resolución, que entrará en vigor a los 15 días naturales siguientes al de su publicación en el D.O.F., en lo que se refiere a asentar el código de barras en la copia simple del pedimento de que se trate, en tanto, se deberán anotar los datos señalados en el apartado C de la Regla 2.6.8. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008, publicada en el D.O.F. el 30 de abril de 2008.

II. Lo dispuesto en la regla 3.3.3. y en el Anexo 24 de la Resolución, que entrará en vigor a los 15 días hábiles siguientes al de su publicación en el D.O.F.

Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008.

Publicadas en el D.O.F. del 19 de marzo de 2009. Se dan a conocer los anexos 22 y 24 de la Cuarta Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008, publicada en el D.O.F. el 17 de marzo de 2009.

Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Aclaración publicada en el D.O.F. del 24 de marzo de 2009.

Nota aclaratoria a la Cuarta Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008, publicada en el D.O.F. el 17 de marzo de 2009.

Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior.

Publicadas en el D.O.F. del 1o. de abril de 2009.

Décima Primera modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Acuerdo por el que se autorizan incrementos en el valor, peso, volumen o cantidad de los permisos de importación y exportación, publicado en el D.O.F. el 28 de febrero de 1986.

Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior.

Publicadas en el D.O.F. del 1o. de abril de 2009.

Decimosegunda modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

Miscelánea Fiscal



Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 31 de marzo de 2009.

Quinta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

Resolución que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

Modificación publicada en el D.O.F. del 2 de abril de 2009.

Se dan a conocer los anexos 1, 7, 11 y 15 de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el D.O.F. el 31 de marzo de 2009.

Se derogan los anexos 18-B "Integración del IDE consolidado" y 18-C "Integración del IDE de la sociedad controladora" de las formas oficiales 32 y 41.

Otras disposiciones de interés



Decreto por el que se modifica el artículo 1o. del diverso por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte, por lo que respecta a las mercancías originarias de los Estados Unidos de América, publicado el 31 de diciembre de 2002.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 18 de marzo de 2009.

En lo que respecta a los aranceles aplicables a las mercancías originarias de los Estados Unidos de América clasificadas en diversas fracciones arancelarias.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo Específico A/123/09 del Procurador General de la República.

Publicado en el D.O.F. del 23 de marzo de 2009.

Se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información relevante y útil, que auxilie eficientemente para la localización y detención de las personas que en el mismo se indican.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su suscripción.

Quedan sin efectos los Acuerdos Específicos A/059/09 y A/093/09 del Procurador General de la República, de fechas 4 y 13 de febrero de 2009, respectivamente.

Acuerdo Específico A/123/09 del Procurador General de la República.

Aclaración publicada en el D.O.F. del 25 de marzo de 2009.

Nota Aclaratoria al Acuerdo Específico del Procurador General de la República, por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información relevante y útil, que auxilie eficientemente para la localización y detención de las personas que en el mismo se indican, publicado en el D.O.F. el 23 de marzo de 2009.

Las aclaraciones que se señalan en el documento forman parte integrante del Acuerdo A/123/09; por lo tanto, surten sus efectos a partir de la vigencia del propio Acuerdo.

Manual de Organización General de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Publicado en el D.O.F. del 27 de marzo de 2009.

Disposición que tiene como propósito exponer lo relativo a la estructura orgánica y las funciones que desarrollan los diferentes órganos administrativos que integran a la Secretaría de la Defensa Nacional, así como, coadyuvar en los procesos administrativos que favorecen la comunicación interinstitucional.

Manual que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de febrero de 2009 y por el ajuste de participaciones del tercer cuatrimestre de 2008.

Publicado en el D.O.F. del 30 de marzo de 2009.

Se da a conocer la recaudación federal participable de enero de 2009, las participaciones en ingresos federales por el mes de febrero de 2009, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de febrero no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2009.

Publicadas en el D.O.F. del 31 de marzo de 2009.

Disposiciones que regulan la ministración, aplicación, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, así como los recursos a que se refiere el artículo 82, fracción XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Reglas que entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Distribución y calendarización de los recursos por entidad federativa del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2009.

Publicada en el D.O.F. del 31 de marzo de 2009.

La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, publica la distribución y calendarización de los recursos por entidad federativa, del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio fiscal 2009.

Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral.

Publicado en el D.O.F. del 1o. de abril de 2009.

Se emiten los criterios especiales para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 56 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

Publicado en el D.O.F. del 1o. de abril de 2009.

Se aprueban los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral y otras autoridades electorales, durante el periodo comprendido entre el fin de las precampañas federales y el inicio de la campaña federal.

Ediciones electrónicas

Legislación en la **INTERNET** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.scjn.gob.mx/>)

[Consulta en línea de la Legislación Federal y del DF](#)

Contiene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, códigos, leyes y estatutos federales y del Distrito Federal actualizados al 3 de abril de 2009*, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).

[Consulta en línea de Reglamentos Federales y del D.F.](#)

Presenta los reglamentos y otras disposiciones federales y del Distrito Federal actualizados al 3 de abril de 2009*, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).

[Consulta en línea de la Legislación Estatal](#)

Recopila y sistematiza la principal legislación de las 31 entidades federativas, con la cronología legislativa de cada uno de sus decretos de reformas o fe de erratas (historia legislativa). Cabe mencionar que para cada Estado varía su fecha de actualización.

[Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Comprende los instrumentos internacionales que han sido ratificados por el Senado, promulgados por el Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial de la Federación desde 1917, actualizados al 3 de abril de 2009*.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 500 disposiciones jurídicas que tienen por objeto regular la transparencia del ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local.

[Boletines Legislativos](#)

[Síntesis Legislativas del DOF y GODF](#)

Se presentan los números del Boletín Legislativo y las Síntesis del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Oficiales del Distrito Federal, desde su recopilación.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato Acrobat Reader de la imagen de la publicación oficial.

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://172.16.12.252/redjurn/>)

| | |
|--|---|
| Leyes Federales y del Distrito Federal | Contiene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, códigos, leyes y estatutos federales y del Distrito Federal actualizados al 6 de abril de 2009*, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa). |
| Reglamentos Federales y del Distrito Federal | Presenta los reglamentos y otras disposiciones federales y del Distrito Federal actualizados al 5 de abril de 2009*, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa). |
| Historia Legislativa y Parlamentaria Estatal | Recopila y sistematiza la principal legislación de las 31 entidades federativas, con la cronología legislativa de cada uno de sus decretos de reformas o fe de erratas (historia legislativa). Cabe mencionar que para cada Estado varía su fecha de actualización. |
| Instrumentos Internacionales signados por México | Comprende los instrumentos internacionales que han sido ratificados por el Senado, promulgados por el Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial de la Federación desde 1917, actualizados al 6 de abril de 2009*. |
| Legislación sobre Acceso a la información | Más de 500 disposiciones jurídicas que tienen por objeto regular la transparencia del ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local. |
| Boletín Legislativo Síntesis Legislativa | Se presentan los números del Boletín Legislativo y las Síntesis del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Oficiales del Distrito Federal, desde su recopilación. |
| Diarios Oficiales de la Federación anteriores en línea | Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la para su consulta en línea. |

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la
Federación en línea*

| MARZO 2009 | | | | | | |
|------------|--------|-----------|--------|---------|--------|---------|
| Lunes | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes | Sábado | Domingo |
| 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |
| 30 | 31 | | | | | |
| ABRIL 2009 | | | | | | |
| Lunes | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes | Sábado | Domingo |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

Sabías que...

Con la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2009, se dispuso que los **Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal** podrán ser representados directamente en juicio de amparo por conducto de los titulares de sus oficinas de asuntos jurídicos o representantes legales respecto de los actos que se les reclamen.

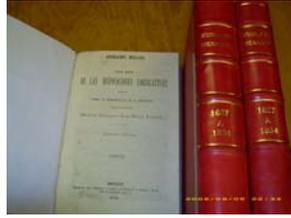
Así lo señala el artículo 12 de la **Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, el cual ha presentado cuatro reformas a su texto original, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 1936; su evolución es la siguiente:

| Fecha de publicación | Texto |
|-----------------------------|---|
| 10 de enero de 1936 | <p>ARTÍCULO 12. En los casos no previstos por esta ley, la personalidad se justificará en el juicio de amparo en la misma forma que determine la ley que rija la materia de la que emane el acto reclamado; y en caso de que ella no lo prevenga, se estará a lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Civiles.</p> <p>Tanto el agraviado como el tercero perjudicado podrán constituir apoderado para que los represente en el juicio de amparo, por medio de escrito ratificado ante el juez de Distrito o autoridad que conozca de dicho juicio.</p> |
| 4 de febrero de 1963 | <p>ARTÍCULO 12. En los casos no previstos por esta ley, la personalidad se justificará en el juicio de amparo en la misma forma que determine la ley que rija la materia de la que emane el acto reclamado; y en caso de que ella no lo prevenga, se estará a lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Civiles.</p> <p>Tanto el agraviado como el tercero perjudicado podrán constituir apoderado para que los represente en el juicio de amparo, por medio de escrito ratificado ante el juez de Distrito o autoridad que conozca de dicho juicio.</p> <p>(ADICIONADO, D.O.F. 4 DE FEBRERO DE 1963) Quienes interpongan amparo en nombre y representación de un núcleo de población acreditarán su personalidad en la siguiente forma:</p> |

| Fecha de publicación | Texto |
|----------------------|--|
| | <p>(ADICIONADO, D.O.F. 4 DE FEBRERO DE 1963) Los miembros del comisariado o del Consejo de Vigilancia, con las credenciales que les haya expedido la autoridad competente y, en su defecto, con simple oficio de la propia autoridad competente para expedir la credencial o con la copia del acta de la asamblea general en la que hayan sido electos. No podrá desconocerse su personalidad, aún cuando haya vencido el término para el que fueron electos, si no se ha hecho nueva elección de los comisariados y de los Consejos de Vigilancia.</p> |
| 29 de junio de 1976 | <p>(REFORMADO, D.O.F. 29 DE JUNIO DE 1976) ARTICULO 12.- En los casos no previstos por esta Ley, la personalidad se justificará en el juicio de amparo en la misma forma que determine la ley que rija la materia de la que emane el acto reclamado; y en caso de que ella no lo prevenga, se estará a lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Civiles.</p> <p>Tanto el agraviado como el tercero perjudicado podrán constituir apoderado para que los represente en el juicio de amparo, por medio de escrito ratificado ante el juez de Distrito o autoridad que conozca de dicho juicio.</p> |
| 16 de agosto de 2005 | <p>(ADICIONADO PRIMER PARRAFO, D.O.F. 16 DE AGOSTO DE 2005) ARTICULO 12.- Los órganos legislativos federales, de los Estados y del Distrito Federal, podrán ser representados directamente en el juicio por conducto de los titulares de sus respectivas oficinas de asuntos jurídicos o representantes legales, respecto de los actos que se les reclamen.</p> <p>(REFORMADO, D.O.F. 29 DE JUNIO DE 1976) En los casos no previstos por esta Ley, la personalidad se justificará en el juicio de amparo en la misma forma que determine la ley que rija la materia de la que emane el acto reclamado; y en caso de que ella no lo prevenga, se estará a lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Civiles.</p> <p>(REFORMADO, D.O.F. 29 DE JUNIO DE 1976) Tanto el agraviado como el tercero perjudicado podrán constituir apoderado para que los represente en el juicio de amparo, por medio de escrito ratificado ante el juez de Distrito o autoridad que conozca de dicho juicio.</p> |
| 18 de marzo de 2009 | <p>(REFORMADO PRIMER PARRAFO, D.O.F. 18 DE MARZO DE 2009) ARTICULO 12.- Los órganos legislativos federales, de los Estados y del Distrito Federal, así como los Gobernadores y Jefe de Gobierno de éstos podrán ser representados directamente en el juicio por conducto de los titulares de sus respectivas oficinas de asuntos jurídicos o representantes legales, respecto de los actos que se les reclamen.</p> <p>(REFORMADO, D.O.F. 29 DE JUNIO DE 1976) En los casos no previstos por esta Ley, la personalidad se justificará en el juicio de amparo en la misma forma que determine la ley que rija la materia de la que emane el acto reclamado; y en caso de que ella no lo prevenga, se estará a lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Civiles.</p> <p>(REFORMADO, D.O.F. 29 DE JUNIO DE 1976) Tanto el agraviado como el tercero perjudicado podrán constituir apoderado para que los represente en el juicio de amparo, por medio de escrito ratificado ante el juez de Distrito o autoridad que conozca de dicho juicio.</p> |

El artículo 19, segundo párrafo, de la propia **Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala que el Presidente de la República será representado por conducto del Procurador General de la República, de los Secretarios de Estado y Jefes de Departamento Administrativo a quienes en cada caso corresponda el asunto, según la distribución de competencias establecidas en la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**.

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, favor de dirigirse al Departamento de Servicio al Público de Compilación de Leyes ubicado en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.